



**CONGRESO DE LA NACIÓN**  
*Honorable Cámara de Senadores*

Asunción, 10 de noviembre de 2020

**Señor Presidente:**

Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: **"QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**.

Éste Proyecto se encuentra motivado por la necesidad de contar con información concreta, sobre la importación de aparatos celulares a nivel país, así como partes o repuestos de los mismos.

Teniendo en cuenta la obligación del Congreso de velar por la observancia de las leyes de la República y a través de la figura constitucional del Pedido de Informe, la Honorable Cámara de Senadores solicita informe a la Dirección Nacional de Aduanas, sobre cada uno de los puntos señalados en la Resolución adjunta.

Hacemos propicia la ocasión, para saludarle con nuestra más alta consideración y estima.

Firmado:

**Stephan Rasmussen**, Senador de la Nación, Líder de Bancada P.P.Q.

**Fidel Zavala**, Senador de la Nación

**Georgia Arrúa**, Senadora de la Nación

Al Excelentísimo

**OSCAR SALOMÓN**, Presidente

Honorable Cámara de Senadores



**CONGRESO DE LA NACIÓN**  
*Honorable Cámara de Senadores*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**"QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Pedir Informe a la Dirección Nacional de Aduanas, sobre los siguientes puntos:

1. Monto de recaudación por importación de aparatos celulares y cantidad de importación de los mismos en los últimos 5 años.
2. Monto de recaudación por importación de partes o accesorios o repuestos de aparatos celulares y cantidad de importación de los mismos en los últimos 5 años.
3. Indique los requisitos necesarios para la liquidación de los tributos aduaneros en dicha partida, factura de compra en origen, identificador de IMEI, etc.
4. Identifique a las 10 personas físicas o jurídicas que lideren el ranking de importación de los objetos señalados en el punto 1 y en el punto 2 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 3.-** De forma.